

REPÚBLICA DE PANAMÁ
ASAMBLEA LEGISLATIVA
LEGISPAN

Tipo de Norma: LEY

Número: 30

Referencia: N° 30

Año: 1959

Fecha(dd-mm-aaaa): 09-02-1959

Título: DEROGA EL DECRETO LEY 32 DE 30 DE MARZO DE 1942 (SUSPENDE LA VENTA DE TIERRAS NACIONALES A UNA DISTANCIA DE 5 KILOMETROS A UNO Y OTRO LADO DE LA CARRETERA TRANSISTMICA) Y AUTORIZA LA VENTA DE TIERRAS NACIONALES

Dictada por: ASAMBLEA NACIONAL

Gaceta Oficial: 13791

Publicada el: 24-03-1959

Rama del Derecho: DER. ADMINISTRATIVO , DER. AGRARIO

Palabras Claves: Ventas, Propiedad sobre la tierra, Adjudicación de tierras

Páginas: 1

Tamaño en Mb: 0.264

Rollo: 43

Posición: 763

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO LVI

PANAMÁ, REPÚBLICA DE PANAMÁ, MARTES 24 DE MARZO DE 1959

Nº 13.791

—CONTENIDO—

ASAMBLEA NACIONAL

Ley Nº 29 de 31 de enero de 1959, por la cual se deroga el artículo 31 de la Ley 19 de 1958.
Ley Nº 30 de 9 de febrero de 1959, por la cual se deroga el Decreto Ley Nº 32 de 30 de marzo de 1942 y se autoriza la venta de tierras nacionales.

ORGANO EJECUTIVO NACIONAL MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

Decreto Nº 33 de 23 de enero de 1958, por el cual se hacen ascensos y nombramientos.

Departamento de Gobierno y Justicia

Resoluciones Nos. 7, 8 y 9 de 21 de enero de 1958, por las cuales se reconocen unas pensiones.

MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO

Decreto Nº 89, de 5 de junio de 1958, por el cual se hacen a censo y un nombramiento.
Decreto Nº 81 de 5 de junio de 1958, por el cual se modifican artículos de un decreto.

MINISTERIO DE EDUCACION

Decreto Nº 199 de 11 de mayo de 1956, por el cual se crea un nuevo Ciclo.
Decreto Nº 200 de 11 de mayo de 1956, por el cual se hace un nombramiento.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Decreto Nº 668 de 20 de agosto de 1956, por el cual se hace un nombramiento.
Decreto Nº 669 de 23 de agosto de 1956, por el cual se declara sin efecto un nombramiento.

MINISTERIO DE TRABAJO, PREVISION SOCIAL Y SALUD PUBLICA

Decreto Nº 264 de 10 de marzo de 1956, por el cual se hacen nombramientos.

Avisos y Edictos.

DEROGASE ARTICULO DE UNA LEY

LEY NUMERO 29

(DE 31 DE ENERO DE 1959)

por la cual se deroga el artículo 31 de la Ley 19 de 1958.

La Asamblea Nacional de Panamá,

DECRETA:

Artículo 1º Derógase, a partir del primero de abril de 1959, el artículo 31 de la Ley 19 de 1958.

Dada en la ciudad de Panamá, a los veintiocho días del mes de enero de mil novecientos cincuenta y nueve.

El Presidente,

ELIGIO CRESPO V.

El Secretario General,

Francisco Bravo.

República de Panamá.—Organo Ejecutivo Nacional.—Presidencia de la República.—Panamá, 31 de enero de 1959.
Ejecútese y publíquese.

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,

FERNANDO ELETA A.

DEROGASE UN DECRETO LEY Y SE AUTORIZA LA VENTA DE TIERRAS NACIONALES

LEY NUMERO 30

(DE 9 DE FEBRERO DE 1959)

por la cual se deroga el Decreto Ley Nº 32 de 30 de marzo de 1942 y se autoriza la venta de tierras nacionales.

La Asamblea Nacional de Panamá,

DECRETA:

Artículo 1º Autorízase al Ministerio de Hacienda y Tesoro, para que de conformidad con las disposiciones vigentes en las parcelaciones ubicadas en la misma faja, proceda a la venta de

las tierras nacionales que están a una distancia de cinco (5) kilómetros a uno y otro lado de la carretera transistmica y cuya adjudicación estaba suspendida por el Decreto Ley Nº 32 de 30 de marzo de 1942.

Artículo 2º Derógase el Decreto Ley Nº 32 de 30 de enero de 1942.

Artículo 3º Esta Ley entrará a regir desde su sanción.

Dada en la ciudad de Panamá, a los veintiocho días del mes de enero de mil novecientos cincuenta y nueve.

El Presidente,

ELIGIO CRESPO V.

El Secretario General,

Francisco Bravo.

República de Panamá.—Organo Ejecutivo Nacional.—Presidencia de la República.—Panamá, 9 de febrero de 1959.
Ejecútese y publíquese.

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,

FERNANDO ELETA A.

ORGANO EJECUTIVO NACIONAL

Ministerio de Gobierno y Justicia

ASCENSOS Y NOMBRAMIENTOS

DECRETO NUMERO 33

(DE 23 DE ENERO DE 1958)

por el cual se hacen varios ascensos y nombramientos en el Ramo de Correos y Telecomunicaciones.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo Primero: Se hacen los siguientes ascensos en la Administración de Correos y Colón, así: